

**REGLAMENTO INTERNO
COMISION NACIONAL CONTRA EL SIDA
CONASIDA**

VERSION FINAL

**APROBADA POR EL PLENO DE CONASIDA
EN SESION DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2012**

San Salvador, El Salvador Noviembre 2012

Contenido

Considerandos

Capítulo I

Objeto y ámbito de aplicación

Art. 1.- Objeto del Reglamento

Art. 2.-Ámbito de aplicación

Capitulo II

Naturaleza y finalidad de CONASIDA

Art. 3.- Naturaleza de CONASIDA

Art. 4.- Principios

Art. 5.- Atribuciones de CONASIDA

Capitulo III

De los miembros de CONASIDA

Art. 6.- Composición de CONASIDA

Art. 7.- De los representantes propietarios y suplentes

Art. 8.- Requisitos y duración en el cargo

Art. 9.- De las funciones de los representantes

Art. 10.- Forma de designación

Art. 11.- Derechos y obligaciones de los miembros de CONASIDA

Art. 12.- De las suplencias

Capitulo IV

Estructura y funcionamiento de CONASIDA

Art. 13.- De la estructura

Art. 14.- Del Pleno de la Comisión

Art. 15.- Funciones del Pleno

Art. 16.- Del Quórum y las sesiones

Art. 17.- De la forma de proceder en las sesiones

Art. 18.- De las actas de las sesiones

Art. 19.- Suspensión de las sesiones

Art. 20.- De la Instancia Técnica

Art. 21.- De las funciones de la Instancia Técnica

Art. 22.- De la Secretaría Técnica

Art. 23.- De las funciones de la Secretaría Técnica

- Art. 24.- De las Subcomisiones de Trabajo
- Art. 25.- las funciones de las Subcomisiones
- Art. 26.- De la creación de Subcomisiones Adhoc de Trabajo
- Art. 27.- De la representación legal
- Art. 28.- De las funciones del Presidente de CONASIDA

CAPITULO V

De las obligaciones de las instituciones y organizaciones de la CONASIDA

- Art. 29.- Condiciones de pertenencia a la Comisión
- Art. 30.- Facilidades de acceso
- Art. 31.- Deber de comunicación
- Art. 32.- Asistencia a reuniones

CAPITULO VI

Del procedimiento para la selección de miembros de la sociedad civil a la CONASIDA

- Art. 33.- De la selección
- Art. 34.- De la convocatoria
- Art. 35.- De las organizaciones y gremios participantes
- Art. 36.- De la Asamblea General de elección
- Art. 37.- De la notificación

CAPITULO VII

De la adquisición, propiedad y uso de los recursos y bienes

- Art. 38.- De la administración y propiedad de los bienes
- Art. 39.- Del manejo del Presupuesto
- Art. 40.- De la compra y adquisición de bienes y servicios

CAPITULO VIII

De la promoción y comunicaciones

- Art. 41.- De la estrategia de comunicación y promoción
- Art. 42.- De las relaciones públicas y el manejo de conflictos

CAPITULO IX

De la transparencia y rendición de cuentas

- Art. 43.- De la promoción de la transparencia
- Art. 44.- Del deber de denuncia
- Art. 45.- Del conflicto de interés

CAPITULO X

De las infracciones y sanciones

Art. 46.- De las infracciones

Art. 47.- De la responsabilidad

CONSIDERANDO:

- I. Que la Comisión Nacional contra el SIDA (CONASIDA), fue creada por la Ley de Prevención y Control de la Infección provocada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana VIH, mediante Decreto Legislativo No. 588 de fecha 24 de octubre de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 222 de fecha 23 de noviembre de 2001.
- II. Que CONASIDA es un organismo colegiado asesor y de coordinación nacional multisectorial del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, conformada por instituciones y organizaciones pertenecientes a los sectores gubernamental, autónomo, gremial y de la sociedad civil, encargada de establecer las medidas y acciones necesarias para responder al impacto nacional de la epidemia del VIH, con representación amplia, inclusión social, funcionamiento democrático, transparencia y rendición de cuentas.
- III. Que tanto la ley referida como el Reglamento de la Ley de Prevención y Control de la Infección provocada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana, contenido en el Decreto Ejecutivo No. 40 de fecha 28 de abril de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 81 de fecha 4 de mayo de 2004, contienen las atribuciones y funciones de CONASIDA, además de su composición, la forma de designación de sus miembros, los derechos y obligaciones de sus miembros, entre otros.
- IV. Que a efecto de regular el adecuado funcionamiento de la CONASIDA y desarrollar los contenidos de la Ley y el Reglamento, se hace necesario adoptar un reglamento interno de funcionamiento.

POR TANTO: se acuerda aprobar el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
COMISION NACIONAL CONTRA EL SIDA**

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Objeto del Reglamento

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno de la Comisión Nacional contra el SIDA, que en el texto de este Reglamento podrá denominarse “La Comisión” o “CONASIDA”. Todo de conformidad con lo establecido en la Ley de Prevención y Control de la Infección provocada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana y su Reglamento.

Ámbito de aplicación

Art. 2.- Este Reglamento es aplicable a todos los miembros que conforman la Comisión, así como a todos sus empleados.

CAPÍTULO II NATURALEZA Y FINALIDAD DE LA CONASIDA

Naturaleza de CONASIDA

Art. 3.- La Comisión es un órgano colegiado asesor adscrito al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, responsable de coordinar en forma multisectorial e interinstitucional la respuesta nacional en la lucha contra la infección del Virus de Inmunodeficiencia Humana.

El objetivo principal de la CONASIDA es fortalecer la respuesta nacional multisectorial frente a la epidemia del VIH y otras infecciones de transmisión sexual (ITS) para minimizar el impacto de la epidemia en la población del país, con énfasis en las poblaciones en contextos de mayor vulnerabilidad y riesgo frente al VIH, maximizando los recursos y capacidad instalada disponible en El Salvador.

Principios

Art. 4.- En el desempeño de sus funciones la Comisión se regirá por los siguientes principios:

- a) **Democracia:** está basada en la participación libre y efectiva de los miembros integrantes de la CONASIDA en el proceso de toma de decisiones y que da legitimidad al papel de sus representantes.

- b) **Horizontalidad:** consiste en estimular la participación y el reconocimiento de los diversos liderazgos, promoviendo la comunicación y coordinación en el intercambio de conocimientos y experiencias mediante la construcción de consensos, para el fortalecimiento de la CONASIDA.

- c) **Autonomía:** se entiende como la independencia política en las formas de participación y toma de decisiones, ante cualquier expresión de índole económica, política, social, cultural o religiosa.

- d) **Coherencia:** consiste en la voluntad y capacidad de construir la relación entre el discurso y la práctica cotidiana acorde con los valores, principios, objetivos, la Misión y la Visión de la CONASIDA.

- e) **Equidad:** se refiere a que se debe dar un trato justo y equilibrado a los miembros y beneficiarios de la CONASIDA, de tal manera que se tenga acceso de oportunidades y recursos de acuerdo a capacidades, habilidades y destrezas.

- f) **Inclusión:** se entiende que la CONASIDA vela por la generación de condiciones que faciliten el reconocimiento de la dignidad y los derechos de todas las personas, particularmente de los grupos sociales en situación de mayor vulnerabilidad frente al VIH; así mismo, promueve la no discriminación por sexo, origen étnico, religión, edad, condición socio-económica, identidad y expresión de género, orientación sexual, condición de discapacidad, y otras condiciones o características.

- g) **Transparencia:** se trata de la definición e implementación de procesos que conlleven acciones claras y con rendición de cuentas, de beneficio para una respuesta nacional eficiente.

Atribuciones de CONASIDA

Art. 5.- Son atribuciones de CONASIDA las establecidas en los Arts. 13 de la Ley de Prevención y Control de la Infección causada por el VIH y el Art. 26 de su Reglamento.

El cumplimiento de las atribuciones corresponde a todos los miembros de la Comisión, en la forma en que se establece en este Reglamento.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS DE CONASIDA

Composición de CONASIDA

Art. 6.- Se entenderá por “Institución Miembro de la Comisión” en primera instancia a las instituciones, organizaciones y sectores que la componen conforme lo establece el Art. 12 de la Ley para la Prevención y Control de la infección provocada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana, y como consecuencia serán miembros también las personas delegadas que representan a las organizaciones en la CONASIDA.

La Comisión estará conformada de la siguiente forma:

- a) Un representante del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, quien la presidirá;
- b) Un representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- c) Un representante del Ministerio de Educación;
- d) Un representante de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos;
- e) Un representante de los servicios de Sanidad Militar;
- f) Un representante de los medios de comunicación;
- g) Un representante del Ministerio de Gobernación;
- h) Un representante del Instituto Salvadoreño del Seguro Social;
- i) Un representante de las Asociaciones o Fundaciones cuyo objetivo sea la prevención, protección y defensa ante el VIH/Sida, legalmente establecidas;
- j) Un representante de la Asociación Nacional de la Empresa Privada;
- k) Un representante del Colegio Médico, y
- l) Un representante de la Secretaria Nacional de la Familia (conocida actualmente como Secretaría de Inclusión Social).

De los representantes propietarios y suplentes

Art. 7.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Prevención y Control de la infección provocada por el VIH, la CONASIDA estará conformada por dos tipos de representantes delegados por las instituciones, organizaciones y sectores miembros de la Comisión: representantes propietarios y representantes suplentes.

Se entiende como “representante propietario” a las personas designadas como tal por las instituciones, organizaciones y sectores que componen la CONASIDA y que se

encuentran descritas en el artículo 12 de la Ley de Prevención y Control de la infección provocada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana.

Se entiende como “representante suplente” a las personas delegadas como tal por las instituciones, organizaciones y sectores miembros de la Comisión, y que tomarán parte activa al interior de la Comisión cuando el representante propietario no pudiere o se encuentre inhabilitado para participar en la Comisión.

Requisitos y duración en el cargo

Art. 8.- Las personas a quienes se nombre o elija como representante propietario o suplente ante CONASIDA, deberán reunir las condiciones de capacidad e idoneidad necesarias para el desempeño del cargo y de preferencia, tener conocimientos sobre la problemática de salud relacionada con el VIH/Sida, con amplio criterio y respeto a la equidad de género, a la diversidad sexual y al sentido humanístico y científico con que se debe abordar el tema.

Se deberá nombrar y elegir como representante propietario o suplente, a personas que formen parte del personal permanente o de la membresía del Ministerio, Institución, Asociación, Gremial o Sector que representarán en CONASIDA.

Los representantes propietarios o suplentes designados durarán en los cargos dos años, pudiendo ser nombrados o reelegidos para un nuevo período consecutivo o alterno y ser removidos o sustituidos a conveniencia del Ministerio, Institución, Asociación, Gremial o Sector que representan. En los casos de remoción o sustitución del representante, el procedimiento para su elección será el mismo por el que se eligió a su predecesor.

De las funciones de los representantes

Art. 9.- Serán funciones de los y las Representantes Propietarios y Suplentes delegados ante la Comisión, los siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de la Misión, la Visión, los objetivos, los principios y los valores de la CONASIDA;
- b) Conformar la Asamblea General de los miembros de CONASIDA;
- c) Cumplir con los acuerdos y decisiones emanados de la Asamblea General;
- d) Coordinar las actividades estratégicas definidas para el cumplimiento de las áreas estratégicas de acción de la Comisión, en el marco del Plan Estratégico

- Nacional Multisectorial de VIH e ITS, y viabilizarlos operativamente a lo interno de sus respectivas instituciones, organizaciones y sectores;
- e) Nombrar a la persona que realizará las funciones desde la Secretaría Técnica de la Comisión, a partir de una terna propuesta por una Comisión Ad-hoc;
 - f) Procurar las condiciones para la implementación y fortalecimiento del sistema nacional de información, que promueva el cumplimiento de entrega de informes nacionales de avances en la respuesta nacional frente al VIH y otras ITS;
 - g) Asegurar el cumplimiento de los proyectos e iniciativas que emanen de la CONASIDA;
 - h) Proponer acciones para la sustentabilidad de los programas y proyectos nacionales relacionados a la respuesta al VIH, en el mediano y largo plazo, dentro de sus respectivas instituciones, organizaciones y sectores;
 - i) Conformar las Subcomisiones que se consideren pertinentes para apoyar el trabajo operativo ejecutado por la Secretaría Técnica y la Instancia Técnica; y
 - j) Representar política, técnica y administrativamente a la Comisión, según fuera el caso.

Forma de designación

Art. 10.- Las personas que en la CONASIDA representarán al Ministerio de Salud, al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, al Ministerio de Educación, al Ministerio de Gobernación, a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, a los Servicios de Sanidad Militar, al Instituto Salvadoreño del Seguro Social y a la Secretaría de Inclusión Social, serán del más alto nivel y serán nombradas como tales por los respectivos Ministros o Titulares de dichas instituciones, mediante Acuerdo que emitirán para tal efecto. La designación podrá recaer en los mismos Titulares de la entidad.

Para los efectos del inciso segundo del Art. 28 del Reglamento de la Ley de Prevención y Control de la infección provocada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana, para la designación de las personas que representarán a los Medios de Comunicación, a las Asociaciones o Fundaciones cuyo objetivo sea la prevención, protección y defensa ante el VIH/Sida, legalmente establecidas, a la Asociación Nacional de la Empresa Privada y al Colegio Médico, se seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo VI de este Reglamento.

Derechos y obligaciones de los miembros de CONASIDA

Art. 11.- Los derechos de los integrantes de CONASIDA serán a los que se refiere el Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Prevención y Control de la infección provocada por el VIH.

Los deberes, obligaciones y responsabilidades tanto de las instituciones, organizaciones y sectores como de las personas que las representan en CONASIDA serán a las que se refiere el Artículo 33 del Reglamento de la Ley de Prevención y Control de la infección provocada por el VIH.

De las suplencias

Art. 12.- En los casos de impedimento, excusa, ausencia, incapacidad o licencia temporal del representante propietario, podrá ser sustituido por su respectivo representante suplente, dentro del período de funciones que estuviere en curso.

Sin embargo, si la ausencia, incapacidad o licencia temporal del propietario se prolongan por más de tres meses, o si fueren definitivas, éste cesará en el cargo y asumirá como propietario su respectivo suplente hasta concluir el período de funciones que estuviere en curso, en cuyo caso se procederá a nombrar o elegir al nuevo suplente que concluirá ese mismo período, y lo hará de conocimiento por vía oficial a la CONASIDA.

CAPITULO IV ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE CONASIDA

De la estructura

Art. 13.- La Comisión estará integrada por las siguientes instancias:

- a) El Pleno de la Comisión
- b) La Instancia Técnica
- c) Las Subcomisiones de trabajo
- d) La Secretaria Técnica

Del Pleno de la Comisión

Art. 14.- El Pleno de la Comisión de miembros es la máxima instancia de decisión de CONASIDA. Su función es definir temas relevantes relacionados con el seguimiento a

la respuesta nacional frente a la epidemia de VIH, en el marco de la implementación del Plan Estratégico Nacional Multisectorial de VIH-Sida y otras ITS.

En el Pleno de la Comisión podrán participar los y las representantes de cada una de las instituciones y sectores miembro (propietario y/o suplente por organización o sector).

Funciones del Pleno

Art. 15.- Serán funciones del Pleno de la Comisión, las siguientes:

- a) Gestionar el respaldo político del más alto nivel a la respuesta nacional del VIH;
- b) Proponer y respaldar iniciativas o reformas de leyes relacionadas a mejorar la respuesta integral al VIH;
- c) Velar por el cumplimiento de la Ley de Prevención y Control de la infección provocada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana y su Reglamento;
- d) Conformar las Subcomisiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de las atribuciones;
- e) Elaborar, monitorear, revisar y evaluar la Política Nacional de VIH, el Plan Estratégico Nacional Multisectorial y otros instrumentos técnicos relacionados;
- f) Coordinar las estrategias interinstitucionales e intersectoriales para la respuesta al VIH a nivel nacional; como por ejemplo, con el Mecanismo Coordinador de País ante el Fondo Global;
- g) Dar seguimiento a las iniciativas internacionales que forman parte de la respuesta nacional al VIH y que correspondan al Plan Estratégico Nacional;
- h) Asesorar a las instancias gubernamentales y no gubernamentales en la prevención, atención, seguimiento, monitoreo y evaluación de la respuesta al VIH;
- i) Rendir informes públicos que impliquen la ejecución presupuestaria de los ejercicios anuales de funcionamiento;
- j) Recibir informes anuales sobre las acciones realizadas o temas específicos, por las instituciones que participan en la respuesta nacional al VIH;
- k) Requerir a las instancias que trabajan en la respuesta nacional al VIH, la información que se considere pertinente; y
- l) Aprobar su Reglamento Interno y el Reglamento Interno de funcionamiento de las Subcomisiones, además de cumplir otras atribuciones que la Ley de Prevención y Control de la infección provocada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana le confiere.

También, para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, el Pleno de miembros de la CONASIDA deberá estar plenamente informado del desarrollo de los programas, proyectos y otras iniciativas, de modo que exista una total coordinación entre las actividades programadas y ejecutadas a nivel nacional.

Del Quórum y las sesiones

Art. 16.- El quórum para la instalación del Pleno de la Comisión será de la mitad más uno. Para la toma de decisiones se buscará en primera instancia el consenso, y de no ser posible se tomarán las decisiones con la mitad más uno de los votos.

El Pleno se reunirá por lo menos una vez cada mes en forma ordinaria, y podrá ser convocada de manera extraordinaria a petición de la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica de la Comisión.

Las convocatorias las hará el Presidente de la Comisión, debiendo hacerse por lo menos con dos días de anticipación a la fecha prevista si se trata de sesiones ordinarias; y el día antes de la fecha señalada, si se trata de sesiones extraordinarias.

De la forma de proceder en las sesiones

Art. 17.- Para la realización de las sesiones se seguirán las siguientes normas:

- a) Las sesiones serán presididas y dirigidas por el Presidente titular de la Comisión o en su defecto, por su respectivo suplente quien ejercerá como Presidente en Funciones; pero en defecto de ambos, podrán ser presididas y dirigidas por el miembro que designe el Pleno de la Comisión entre los presentes;
- b) En el lugar, hora y fecha que se hayan programado para celebrar cada sesión, se verificará el quórum de asistencia y si éste se cumple se iniciará la sesión con la lectura de la respectiva agenda, la cual se someterá a la aprobación de los miembros presentes. Luego de aprobada la agenda, con modificaciones o sin ellas, se continuará el desarrollo de la sesión siguiendo el orden establecido en la agenda aprobada hasta concluirla, salvo que por razones justificadas el Pleno de la Comisión acuerde suspender la sesión o decida un receso;
- c) Deliberado que sea cada punto de la agenda aprobada, de no haber consenso se someterá a su respectiva votación, la cual se hará en forma nominal y pública o mediante mano alzada. En casos justificados y previa aprobación del Pleno de la Comisión, la votación podrá hacerse en forma secreta;

- d) Tanto en sesiones ordinarias como en extraordinarias, el Pleno de la Comisión decidirá y resolverá con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, si es que todos estuvieren presentes. Cuando uno o varios de sus miembros faltaren y siempre que el número de los presentes no sea inferior a siete, el Pleno decidirá y resolverá con el voto favorable de la mayoría simple de los presentes. En todo caso, la mayoría simple equivaldrá a la mitad más uno;
- e) En los casos de empate en las votaciones o cuando algún punto no alcance la mayoría de votos necesaria para que el Pleno decida y resuelva, podrá someterse nuevamente a debate y votación, pero si aun así persiste el empate o el punto no se pudiere decidir y resolver, el Presidente o quien lo sustituya tendrá doble voto;
- f) En el caso que un miembro se abstuviere de votar, se le solicitará una explicación de su abstención y se considerará la misma a favor de lo propuesto;
- g) El Presidente cuidará que las deliberaciones se limiten al punto que se esté discutiendo y en el momento en que un asunto se considere suficientemente discutido, por sí o a petición de cualquiera de los miembros presentes, propondrá que se cierre el debate;
- h) Por regla general cada miembro que asista a una sesión tendrá derecho hasta dos intervenciones sobre cada punto de agenda, las cuales no podrán exceder de cinco minutos cada una. Sin embargo, el Pleno de la Comisión podrá modificar la regla anterior cuando la naturaleza del punto a discutir o las circunstancias del caso así lo ameriten;
- i) Si la mayoría simple de los miembros presentes acuerdan el cierre del debate, el Presidente preguntará si existe consenso sobre el punto discutido y de no haberlo, procederá a la votación conforme lo establecido en el literal d) de este artículo.

De las actas de las sesiones

Art. 18.- De toda sesión del Pleno de la Comisión se levantará un acta en la que se consignará: la indicación del lugar, hora y fecha de la sesión; los nombres y cargos de los miembros que asistan y del Ministerio, Institución, Asociación, Gremial o Sector que representan; la agenda aprobada y tratada en la reunión; una relación sucinta de los antecedentes y debates sobre cada punto discutido y el contenido de los acuerdos tomados; y, en su caso, se harán constar los impedimentos, excusas o recusaciones que ocurran de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento. Asimismo, a solicitud de cualquier miembro de la Comisión, se podrá dejar constancia motivada de su voto contrario al acuerdo que se tome.

Las actas se someterán a la consideración y aprobación del Pleno de la Comisión en la sesión inmediata siguiente y se firmarán por todos los miembros que asistieron a la respectiva sesión; serán numeradas correlativamente por cada año calendario y de ellas se formarán libros debidamente foliados que comprenderán las de cada año. Sin perjuicio de lo anterior y con el propósito de agilizar la comunicación y ejecución de los acuerdos tomados en cada sesión, los que sean urgentes podrán transcribirse o certificarse bajo la responsabilidad del Presidente, aún antes de que se apruebe íntegramente el acta respectiva en la sesión inmediata siguiente.

Para facilitar su consulta, los libros de actas de las sesiones de CONASIDA estarán materialmente a disposición y bajo la custodia de la Secretaría Técnica de la Comisión, en el local donde ésta tenga su sede.

Las transcripciones y certificaciones de las actas y de los acuerdos que en ellas consten serán firmadas por el Presidente o Presidenta de la Comisión.

Suspensión de la sesiones

Art. 19.- De conformidad al Art. 47 del Reglamento de la Ley de Prevención y Control de la infección provocada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana, la sesión podrá ser suspendida cuando se haya desintegrado el quórum para celebrarla, y no haya sido posible su recuperación. En estos casos el Presidente, deberá consignar en el acta los motivos de la suspensión., además deberá especificar la fecha en que se continuará la misma.

En caso que no se logré agotar la agenda en una sesión, la misma podrá ser suspendida por decisión del pleno, quien acordará la nueva fecha para continuarla.

De la Instancia Técnica

Art. 20.- La Instancia Técnica tiene por objetivo prestar asesoría técnica y política al Pleno de miembros de la Comisión. Estará conformada por un representante de las instituciones gubernamentales, un representante de las organizaciones de la sociedad civil y de las gremiales, un representante de las agencias del Sistema de Naciones Unidas, a través de ONUSIDA como Secretariado Técnico de Naciones Unidas para el VIH, y la Secretaría Técnica de la Comisión, quienes aportarán sus conocimientos, opiniones y experiencias en relación al seguimiento de las iniciativas y acuerdos emanados de la CONASIDA.

La Instancia Técnica tendrá voz, pero no voto en las resoluciones del Pleno de miembros de la CONASIDA. La Instancia Técnica no es resolutive, pero sí puede sugerir y/o proponer medidas y recomendaciones que aporten a mejorar el

desempeño de la Comisión. Será el Pleno de la Comisión el organismo encargado de analizar la viabilidad y canalizar las propuestas de la Instancia Técnica.

De las funciones de la Instancia Técnica

Art. 21.- Serán funciones de la Instancia Técnica, las siguientes:

- a) Brindar seguimiento a los acuerdos, lineamientos y directrices que defina el Pleno de la CONASIDA;
- b) Proporcionar opinión técnica sobre los planes operativos anuales de la CONASIDA en conformidad a la planificación de las actividades nacionales y locales;
- c) Revisar y tomar conocimiento en primera instancia de los informes emanados del Pleno o de la Secretaría Técnica de la CONASIDA;
- d) Velar por el cumplimiento de los compromisos y coordinaciones asumidas por las Subcomisiones con el Pleno o la Secretaría Técnica de la CONASIDA;
- e) Cumplir un rol activo en la búsqueda de nuevas fuentes u oportunidades de gestión financiera que apoyen las acciones de la CONASIDA; y
- f) Coordinar con la Secretaría Técnica iniciativas de reuniones extraordinarias con la participación del Pleno de la Comisión para asuntos de interés nacional.

De la Secretaría Técnica

Art. 22.- La Secretaría Técnica, es una instancia de carácter técnico-operativo la cual es el instrumento de coordinación nacional a nivel ejecutivo, encargado de velar por el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos del Pleno de miembros y de la Instancia Técnica de la Comisión, con capacidad para ejecutar la toma de decisiones inmediatas.

La persona designada para la Secretaría Técnica será el enlace entre las instituciones y organizaciones miembros de la Comisión, a nivel nacional. Además, facilitará un funcionamiento amplio, responsable y de apertura dentro del Pleno y de la Instancia Técnica, contribuyendo a la búsqueda de consenso y cumplimiento de los principios, valores, objetivos, Misión y Visión de la CONASIDA, en todos los espacios donde represente a la Comisión.

De las funciones de la Secretaría Técnica

Art. 23.- La Secretaría Técnica de la CONASIDA tendrá como funciones principales las que se indican a continuación:

- a) Velar y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos del Pleno de miembros de la Comisión y de la Instancia Técnica;

- b) Proponer modificaciones al Reglamento Interno de la Comisión y al Reglamento Interno de Funcionamiento de las Subcomisiones, así como someterlo al conocimiento del Pleno de miembros para su aprobación;
- c) Diseñar, gestionar e implementar iniciativas y proyectos que sean autorizados por el Pleno de la Comisión;
- d) Presentar al Pleno de miembros el Informe técnico y financiero de rendición de cuentas de las actividades, la Memoria Anual de Labores, el Plan Operativo Anual, Informes de Auditorías y los Estados y Balances Financieros de la Comisión;
- e) Convocar a las reuniones del Pleno de la Comisión, de la Instancia Técnica y de las Subcomisiones;
- f) Presentar propuestas al Pleno y a la Instancia Técnica para integrar a los y las representantes de las Subcomisiones, provenientes de diferentes instituciones y organizaciones, a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades, planes y objetivos de la CONASIDA;
- g) Elaborar el Plan Operativo Anual, el presupuesto anual respectivo y las rendiciones de cuentas correspondientes;
- h) Aprobar el establecimiento de convenios, cartas de entendimiento o contratos para la ejecución de intervenciones o proyectos, previa autorización del Pleno de la Comisión;
- i) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas, procedimientos, estrategias y planes operativos, autorizados por el Pleno de miembros, a nivel nacional;
- j) Revisar los informes programáticos y financieros para su aprobación por el Pleno de la CONASIDA;
- k) Autorizar la compra de bienes y adquisiciones a nombre de la Comisión, ejecutar acuerdos de Contratos de Servicios Profesionales y demás tipos de contratos y otros instrumentos que tengan efecto jurídico sobre dicha entidad;
- l) Conocer y opinar sobre asuntos disciplinarios, así como formular recomendaciones al Pleno de CONASIDA;
- m) Facilitar las sesiones ordinarias o extraordinarias del Pleno de miembros, la Instancia Técnica o de las Subcomisiones;
- n) Elaborar las propuestas de agenda y asegurar la logística de las reuniones mencionadas en el literal m);
- o) Levantar las minutas o actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno de CONASIDA, y socializarlas con las instituciones participantes;
- p) Mantener informadas a las instituciones y organizaciones integrantes de los asuntos relacionados a la CONASIDA y diseñar un plan de disseminación de información de las acciones realizadas por la Comisión;
- q) Representar a la Comisión en reuniones, capacitaciones, consultas, invitaciones y negociaciones que requieran decisiones inmediatas;

- r) Brindar asistencia técnica como parte de la Comisión y acompañar procesos para la obtención de fondos que tengan como fin desarrollar acciones que conlleven el fortalecimiento de la CONASIDA y la respuesta nacional al VIH; y
- s) Otras que determine el Pleno de CONASIDA.

De las Subcomisiones de Trabajo

Art. 24.- De conformidad con Ley de Prevención y Control de la infección provocada por el VIH, CONASIDA podrá organizar y coordinar las Subcomisiones que estime necesarias para el desarrollo de sus funciones, con la participación de representantes o delegados de entidades públicas, de organizaciones no gubernamentales cuyas actividades se relacionen con la salud, de las Municipalidades, comunidades y otros sectores de la sociedad que se consideren técnicamente pertinentes.

Las Subcomisiones apoyarán el seguimiento técnico de componentes específicos relacionados con el Plan Estratégico Nacional Multisectorial de VIH-Sida e ITS y el Plan Operativo Anual de la CONASIDA,

Las Subcomisiones serán creadas por acuerdo del Pleno de la Comisión, en las cuales deberá establecer su naturaleza y función principal. También deberá establecer el Pleno los integrantes de cada Subcomisión, a partir de las propuestas de los sectores o instituciones representadas en CONASIDA.

Cada Subcomisión emanada de la CONASIDA definirá su propio Plan Operativo Anual de trabajo, su Plan de monitoreo y evaluación y la frecuencia y cronograma de reuniones, en el marco de sus facultades y atribuciones descritas en el artículo siguiente.

Para la realización de sus sesiones se adoptarán las normas previstas en el Art. 17 de este Reglamento.

De las funciones de la Subcomisiones

Art. 25.- Serán funciones de las Subcomisiones, las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de la Misión, la Visión, los objetivos, los principios, los valores y el Reglamento Interno de la CONASIDA;
- b) Cumplir con los acuerdos y decisiones emanados del Pleno de la Comisión, la Instancia Técnica y la Secretaría Técnica;
- c) Asegurar el cumplimiento en la ejecución de las acciones estratégicas definidas por componente y área estratégica de acción, en el marco del Plan Estratégico

- Nacional Multisectorial de VIH e ITS, y los Planes Operativos Anuales establecidos para el trabajo de cada Subcomisión;
- d) Procurar las condiciones para la entrega oportuna de toda la información y documentación que sustente los informes nacionales de progreso relacionados con la respuesta nacional frente a la epidemia de VIH;
 - e) Proponer nuevas iniciativas de intervenciones innovadoras a la Secretaría Técnica y la Instancia Técnica de la Comisión; y
 - f) Velar por el seguimiento, monitoreo y evaluación de las iniciativas y proyectos emanados de la Comisión así como de las acciones a nivel nacional en las cuales se vea involucrada la CONASIDA.

De la creación de Subcomisiones Ad-hoc de Trabajo

Art. 26.- El Pleno de la CONASIDA podrá crear Subcomisiones de trabajo Ad-hoc, en aquellos casos que se presente alguna denuncia ciudadana sobre la supuesta infracción de los derechos de las personas, en aspectos referentes a la respuesta nacional al VIH-Sida, debiendo informar las acciones y resoluciones realizadas a los miembros de la Comisión.

Las Subcomisiones Ad-hoc serán creadas con el objetivo de realizar acciones específicas determinadas por el Pleno de la Comisión, tales como investigaciones y análisis de información sobre denuncias, situaciones que afectan los servicios de atención y prevención relacionados a VIH y otros que les sean asignados, y se disolverán una vez que la CONASIDA apruebe el informe final que remitan. Asimismo, deberán rendir informe a la CONASIDA en un plazo no mayor de 30 días desde el momento de la comparecencia de los miembros de la Subcomisión a través de convocatoria de la Secretaría Técnica, señalando los hechos comprobados relacionados a la situación asignada y remitiendo las recomendaciones técnicas al Pleno de la Comisión.

De la representación legal

Art. 27.- La representación legal de la CONASIDA será ejercida por su Presidente, el cual corresponde al representante propietario del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de conformidad con Ley de Prevención y Control de la infección provocada por el VIH.

El representante propietario del Ministerio de Salud podrá delegar la representación legal de la Comisión en el representante suplente, si el caso lo amerita.

Sin embargo, en caso de imposibilidad, incapacidad o ausencia temporal de los representantes propietarios y suplentes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así como también en comisiones o misiones oficiales, el Pleno de CONASIDA podrá acordar que la represente, además de los funcionarios señalados en los incisos anteriores, otro u otros de sus miembros.

De las funciones del Presidente de CONASIDA

Art. 28.- El Presidente representará a CONASIDA en las actuaciones oficiales que realice en el cumplimiento de sus funciones, y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Representar a la Comisión en las actuaciones oficiales que ésta realice para el cumplimiento de sus atribuciones y el desarrollo de sus funciones;
- b) Presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno de la Comisión, proponer y someter a éste los asuntos que requieran de su conocimiento y aprobación;
- c) Elaborar los proyectos de agenda de las sesiones del Pleno de la Comisión y hacer las convocatorias correspondientes;
- d) Proponer al Pleno de la Comisión la organización de Subcomisiones y la asignación de misiones específicas para el cumplimiento de las atribuciones y el desarrollo de las funciones institucionales;
- e) Conducir y coordinar todas las actuaciones de CONASIDA, así como también coordinar el trabajo de las Subcomisiones que se organicen;
- f) Solicitar la ratificación, renovación o sustitución de sus respectivos representantes a los Ministerios, Instituciones, Gremiales o Sectores representados en CONASIDA;
- g) Resolver sobre los asuntos ordinarios que no requieran del conocimiento y aprobación del Pleno de la Comisión;
- h) Recibir y responder la correspondencia enviada a CONASIDA, suscribir y despachar la que ésta deba remitir; y
- i) Las demás que le corresponden de conformidad con la Ley, el Reglamento y las que le asigne el Pleno de la Comisión.

CAPITULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES DE LA CONASIDA

Condiciones de pertenencia a la comisión.

Art. 29.-Todas las instituciones y organizaciones miembros de CONASIDA deben facilitar los tiempos necesarios a través del nombramiento de un representante

propietario y un representante suplente que estarán brindando seguimiento a los asuntos y actividades de la Comisión, notificándose estos representantes a la Presidencia de la CONASIDA, a través de la Secretaría Técnica. Con ello se constatará el adecuado cumplimiento de los procesos de la Comisión por parte de cada una de las instituciones y organizaciones involucradas en la Comisión.

En caso que alguno de los representantes miembros ante la CONASIDA, no pudiera continuar integrando la Comisión debido a razones de fuerza mayor, deberá coordinar con la institución a la que representa, la oportuna nominación de otro representante en un plazo no superior a 30 días y hacerlo de conocimiento oficial.

Facilidades de acceso

Art. 30.- Las instituciones y organizaciones que conforman la CONASIDA deberán tener plena disposición para permitir el acceso a sus instituciones y organizaciones en el caso de reuniones y visitas organizadas por la Comisión, con el fin de poder establecer coordinaciones para futuras iniciativas y/o brindar seguimiento a aquellas experiencias e intervenciones que cada una pueda aportar.

Toda la información que sea solicitada por parte de la CONASIDA deberá ser proporcionada en forma oportuna, completa y fidedigna.

Deberá autorizarse a personal delegado representativo de las instituciones y organizaciones miembro de la CONASIDA para que pueda participar en las distintas actividades de reuniones de las Subcomisiones, talleres y jornadas de capacitación o de actualización técnica organizados por la Comisión, de acuerdo a los objetivos y lineamientos de las acciones estratégicas.

Deber de comunicación

Art. 31.- Cada institución y persona integrante de la CONASIDA deberá mantenerse constantemente en comunicación con la Comisión, a través de los diversos medios informativos, como pueden ser: reuniones presenciales, correo electrónico, tele conferencias, intranet o la página web institucional u otro medio que permita cumplir adecuadamente este fin.

Asistencia a reuniones

Art. 32.- Los representantes de la instituciones o sectores deberán asistir a las reuniones que fueren convocados, debiendo avisar si por causa justificada no pudieran asistir.

Las instituciones deberán asegurar, en caso que el propietario no pueda asistir, la concurrencia del respectivo suplente designado. No podrán participar en las reuniones otras personas diferentes al propietario o suplente designados por las instituciones, organizaciones, gremiales o sectores de la Comisión.

CAPITULO VI DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL A LA CONASIDA

De la selección

Art. 33.- Las organizaciones y asociaciones gremiales de la sociedad civil que participan en la CONASIDA deberán seleccionar a sus representantes, propietario y suplente, a través de la convocatoria formal dirigida a cada sector, y celebrar una asamblea general con el fin de llevar a cabo dicha selección, y cuya representación recaerá en las personas que resultan electas para representar a dichas organizaciones, asociaciones, gremiales y sectores.

De la convocatoria

Art. 34.- En el caso de la Asociación Nacional de la Empresa Privada y del Colegio Médico, corresponderá a sus juntas directivas la convocatoria a la Asamblea General de elección. Corresponderá además a sus juntas directivas definir la forma de la elección y las fechas.

En el caso de las Asociaciones o Fundaciones cuyo objetivo sea la prevención, protección y defensa ante el VIH/Sida, legalmente establecidas, y de los medios de comunicación, la convocatoria será realizada por el Ministerio de Gobernación, a solicitud del Ministerio de Salud o del Presidente de CONASIDA. La convocatoria, en este último caso, deberá comprender a todas las asociaciones o gremios del sector. En la misma, se especificará la fecha de la Asamblea General, y el llamado para proponer representantes propietarios o titulares del sector.

La convocatoria deberá realizarse al menos con quince días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea General.

De las organizaciones y gremios participantes

Art. 35.- Podrán participar en la selección de candidatos, en el caso de las Asociaciones o Fundaciones, todas aquellas que se encuentren legalmente inscritas en

el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, y que tengan dentro sus objetivos la prevención, protección y defensa ante el VIH/Sida.

En el caso de los representantes de los medios de comunicación, podrán participar las asociaciones del gremio periodístico, legalmente registradas, o los medios de comunicación por separado.

El Ministerio de Gobernación acreditará el cumplimiento de estos requisitos por parte de las organizaciones participantes mencionadas en este artículo. A esos efectos, las organizaciones deberán nombrar mediante un Acta de su junta directiva, legalizada por Notario, a un representante para que acuda a ejercer la votación.

De la Asamblea General de elección

Art. 36.- La Asamblea General del Colegio Médico y de la Asociación Nacional de la Empresa Privada se realizará en la fecha estipulada de la convocatoria. La Junta Directiva de dichos gremios será responsable para la conducción de la misma, e invitará a los miembros a postular candidatos, previo a la elección.

La elección se hará en la forma que haya acordado la Junta Directiva correspondiente, ya sea en forma nominal o a mano alzada, en forma pública o secreta. El quórum para realizar la Asamblea General será el que determinen sus normas internas para reuniones ordinarias. Los presentes votarán en base a la lista de candidatos que se hubieren postulado. Resultarán electos como propietario y suplente aquellos que hayan obtenido más votos.

En el caso de las Asociaciones o Fundaciones cuyo objetivo sea la prevención, protección y defensa ante el VIH/Sida y de los medios de comunicación, el Ministerio de Gobernación, al momento de la convocatoria, deberá invitar a los diferentes gremios y organizaciones a postular candidatos, previa realización de la Asamblea General.

La Asamblea General se efectuará en la fecha estipulada con la presencia de la mitad más uno de los invitados, en primera convocatoria; o con los que estuvieren presentes en segunda convocatoria. El Ministerio de Gobernación determinará la forma de elección. Cada representante de organización presente tendrá derecho a un voto. Resultarán electos como propietario y suplente aquellos que hayan obtenido más votos.

A efecto de asegurar la transparencia del proceso, CONASIDA podrá autorizar la participación de observadores de las organizaciones participantes o externos.

Además, deberá invitarse a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en cualquier proceso de selección para que ésta entidad sirva de garante de la realización de la misma.

De la notificación

Art. 37.- Una vez efectuada la selección de los representantes de cada sector, dicha decisión deberá ser comunicada por escrito en un plazo no mayor a los 10 días siguientes a la misma, presentando el punto del Acta legalizada por Notario que avala dicha selección, a la Presidencia de la CONASIDA, a través de la Secretaría Técnica.

CAPITULO VII DE LA ADQUISICION, PROPIEDAD Y USO DE LOS RECURSOS Y BIENES

De la administración y propiedad de los bienes

Art. 38.- Los bienes y recursos que se originen y se adquieran por concepto de la ejecución de los proyectos, convenios y otros aportes que ingresen a la Comisión durante la operativización de los mismos, serán considerados como propiedad de la Comisión para efectos de los proyectos y serán administrados por la Secretaría Técnica vigente, con la respectiva autorización del Pleno de la Comisión.

Del manejo del Presupuesto

Art. 39.- Los recursos descritos e incluidos en el Presupuesto Anual de la CONASIDA serán invertidos de acuerdo al Plan Operativo Anual (POA), el cual es aprobado por el Pleno de la Comisión.

De la compra y adquisición de bienes y servicios

Art. 40.- Para efectos de la compra y adquisición de bienes y servicios necesarios para el óptimo funcionamiento operativo y logístico de las iniciativas implementadas por la Comisión, se utilizarán las normas y procedimientos vigentes para compras de bienes y servicios, descritos en el Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros de la CONASIDA.

CAPITULO VIII DE LA PROMOCIÓN Y COMUNICACIONES

De la estrategia de comunicación y promoción

Art. 41.- Será responsabilidad de la Secretaría Técnica, en coordinación con el equipo técnico del Programa Hablemos de VIHDA, diseñar e implementar una estrategia de comunicación y promoción comunitaria, que contemple a todas las poblaciones meta de la CONASIDA con las estrategias de desarrollo de la respuesta nacional al VIH.

La estrategia de promoción, comunicación e información contempla al sector gubernamental, sectores de la sociedad civil y no gubernamentales, de servicios, y las poblaciones meta de la CONASIDA en general, y deberá contemplar las distintas estrategias y acciones de la Comisión.

Serán parte del programa de promoción aspectos relevantes que contribuyan al éxito de las iniciativas propuestos por la Comisión.

De las relaciones públicas y el manejo de conflictos

Art. 42.- En materia de manejo y resolución de conflictos, los interlocutores válidos para representar las comunicaciones de la CONASIDA de forma oficial, será la Presidencia de la Comisión, y si ésta lo avala, en su ausencia será la Secretaría Técnica o un representante avalado por el Pleno de la Comisión, quien lo reemplace.

En materia de Relaciones Públicas de la CONASIDA, quien representará a la Comisión será la Secretaría Técnica.

La Secretaría Técnica deberá proponer al Pleno de la Comisión los mecanismos de aprendizaje continuo y formas de sistematizar la experiencia, para garantizar su debida documentación.

CAPITULO IX DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

De la promoción de la transparencia

Art. 43.- CONASIDA promoverá la transparencia en todas sus actuaciones y en el manejo de los recursos. En ese sentido, rendirá informes periódicos al público sobre el desarrollo de sus funciones y el uso de los recursos.

Del deber de denuncia

Art. 44.- Todas las instituciones miembros de CONASIDA, así como sus representantes propietarios y suplentes, deberán observar una conducta ética en el ejercicio de sus funciones, estando obligadas a denunciar cualquier acto de corrupción o clientelismo político. Se entiende por el primero, cualquier acto ilícito que proporcione beneficios ilegítimos a una persona; y el segundo, se refiere al uso del cargo para favorecer indebidamente a un partido político.

Del conflicto de interés

Art. 45.- Para el propósito de este Reglamento se entenderá como “conflicto de interés” cuando cualquiera de los representantes de las instituciones que integren el CONASIDA se encuentre en posición de tomar decisiones que favorecen o perjudican a una institución o persona, y se encuentre en una situación de parcialidad respecto de ella derivado de su relación de parentesco, pertenencia y/o cercanía.

Se consideran como situaciones de conflictos de interés:

- a. La relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- b. La relación de amistad íntima o cercana;
- c. La relación de pertenencia, entendida como el hecho que el representante sea socio, miembro, afiliado o empleado de la institución u organización sobre la cual recae la decisión.

Cuando se presente cualquiera de estas situaciones el representante deberá comunicarlo al Pleno de CONASIDA, y excusarse de conocer de la decisión. En caso de que un miembro de CONASIDA conozca de alguna situación de conflicto de interés por cualquiera de los representantes deberá comunicarlo al pleno de CONASIDA. El pleno deberá nombrar a un suplente, para el solo efecto de participar en la decisión.

CAPITULO X DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE CONASIDA

De las infracciones

Art. 46.- Los representantes propietarios o suplentes del Ministerio, Institución, Asociación, Gremial o Sector estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones

establecidas en el Art. 33 del Reglamento de la Ley de Prevención y Control de la infección provocada por el VIH.

El incumplimiento de tales obligaciones constituirá infracciones al presente Reglamento Interno, por lo que deberán responder según la misma sea imputable al representante o a su Institución.

De la responsabilidad

Art. 47.- Los representantes propietarios o suplentes que no cumplan con el artículo anterior, podrán ser sujeto de amonestación verbal, o en caso de reincidencia, amonestación escrita establecida por el Presidente de la Comisión. En caso de incumplimientos reiterados a las obligaciones establecidas para los representantes, deberá conocer del mismo el Pleno de la Comisión.

El pleno de la Comisión escuchará al representante señalado de incumplimientos, y en base a los elementos probatorios que tenga, podrá establecer cualquiera de las siguientes sanciones, en base a la gravedad de las infracciones:

- a) Requerir a la Institución del representante responsable que lo sustituya; o
- b) Suspender temporalmente al representante.

En caso que la infracción sea imputable a la Institución u organización, se buscará la vía del diálogo para que la misma cumpla con sus obligaciones.